

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO
N° 1-2024-MDL/CS-1**

EN LA CIUDAD DE LAJAS, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2025, EN LOS AMBIENTES DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, SIENDO LAS 16:30 PM HORAS SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-1-2024-MDL/CS-1 - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE. TUPAC AMARU II DE CENTRO POBLADO PAMPACAMCHA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2576065, DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 43-2024-MDL/GM.LATD, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024, INTEGRADO POR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TIPO
01	ING. JHEIMMY FRANK JULCAMORO ISPILCO	PRESIDENTE TITULAR	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ING. OSCAR RUBEN HUAMAN TICLLA	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	LIC. JOSÉ MILTON ARRASCUE ALEJANDRÍA	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	UNIDAD DE LOGÍSTICA

- CON RESPECTO A LA PARTICIPACION DEL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE SE DEBE A LA CULMINACION DEL VINCULO LABORAL CON LA ENTIDAD POR PARTE DEL PRIMER MIEMBRO TITULAR ING. OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ IZQUIERDO.

LUEGO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN JUNTAMENTE CON SUS INTEGRANTES, DIO INICIO A LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN REGISTRADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA OECE, DE LOS CUALES SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10036408559	TERRONES GUTIERREZ ESTHER VIOLETA	2025-04-23 09:51:00.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10164220350	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	2025-03-27 10:07:15.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10180719399	ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO	2025-04-02 00:11:55.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10199307547	GUTIERREZ CARDENAS ENRIQUE ANIBAL	2025-03-21 12:21:54.0	Válido
5	Proveedor con RUC	10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	2025-03-20 07:49:15.0	Válido
6	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUENAS REYNALDO WILBER	2025-03-23 09:36:48.0	Válido
7	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2025-03-30 18:48:12.0	Válido
8	Proveedor con RUC	10417894247	CHICOMA CABANILLAS JAMES HUMBERTO	2025-04-02 23:03:33.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20495807461	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-25 17:58:48.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20546341888	CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C	2025-03-25 09:17:05.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20600022955	DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-04-07 11:04:51.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20602186807	DON EDUARDO H.J. S.A.C.	2025-04-15 14:47:36.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20602620027	D&MECC SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-02 22:17:45.0	No válido
14	Proveedor con RUC	20604145644	M&V CONSTRUYENDO S.A.C.	2025-03-20 04:41:56.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20607718076	PAMPALIBRE S.A.C.	2025-04-09 10:43:10.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20608756621	VEGA INGENIERIA & CONTRATISTAS S.A.C.	2025-03-22 11:38:43.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20610883142	CONSULTORA PERUANA CGL S.A.C.	2025-03-31 12:03:10.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20611776234	SANSON S & T S.A.C.	2025-04-02 21:40:18.0	Válido

ACTO SEGUIDO EL COMITÉ EN SU CONJUNTO VERIFICA LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PÁGINA DEL SEACE, MOSTRANDO LAS OFERTAS SEGÚN CUADRO:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
 Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDL/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN IE. TUPAC AMARU II DE CENTRO POBLADO PAMPACAMCHA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2576065

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE. TUPAC AMARU II DE CENTRO POBLADO PAMPACAMCHA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2576065				
		ALANOCA ARAGON BERNARDO	25/04/2025	12:37:25	Electronico
		CONSORCIO LIBERTAD	25/04/2025	17:58:59	Electronico
		CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE GUADALUPE	25/04/2025	19:15:43	Electronico
		CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/04/2025	19:48:15	Electronico
		CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO	25/04/2025	21:32:26	Electronico
		ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO	25/04/2025	22:54:37	Electronico

SEGUIDAMENTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIERON A LA REVISIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR PARA VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria		POSTORES					
A. Documentos para la admisión de la oferta		ALANOCA ARAGON BERNARDO	CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE GUADALUPE - VEGA INGENIERIA & CONTRATISTAS S.A.C. - MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO LIBERTAD - LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO - CONSULTORA PERUANA CGL S.A.C.	ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO	CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO - VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX - TERRONES GUTIERREZ ESTHER VIOLETA
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONDICIÓN	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA



ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A VERIFICAR SI LAS OFERTAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, COMPROBÁNDOSE QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA INCLUYENDO LA DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, SEGÚN DECLARACIÓN JURADA ANEXO 03, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN IE. TUPAC AMARU II DE CENTRO POBLADO PAMPACAMCHA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N2576065, INMEDIATAMENTE SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

ALANCA ARAGON BERNARDO	CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE GUADALUPE - VEGA INGENIERIA & CONTRATISTAS S.A.C. - MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO LIBERTAD. - LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO - CONSULTORA PERUANA CGL S.A.C.	ARMAS CHUMIAN EDWARD LEONCIO.	CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO - VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX - TERRONES GUTIERREZ ESTHER VIOLETA
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
A.-CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE (Presenta categoría C en la especialidad requerida)	CUMPLE (Presenta categoría D en la especialidad requerida)	CUMPLE (Presenta categoría D en la especialidad requerida)	CUMPLE (Presenta categoría D y C en la especialidad requerida)	CUMPLE (Presenta categoría D y C en la especialidad requerida)
HABILITACIÓN	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL					
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE- FORMACIÓN ACADÉMICA.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



	suscripción del contrato.						
B.3.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE						
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2.00) VEC EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares: Definición de obras similares: a la supervisión de las siguientes obras: construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de los términos anteriores de Infraestructura Educativa o Infraestructura de Salud. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
RESULTADO	CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA



DE LA DESCALIFICACION DEL POSTOR

EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 01-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80031 MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA-PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD”, SE VÁLIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 450,000.00.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 02-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80818 JORGE BASADRE GROHMANN I, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD-II ETAPA”, SE VÁLIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 100,000.00.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 03-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARÍA INMACULADA CONCEPCIÓN, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO-VIRÚ-LA LIBERTAD”, OBRANTE A FOLIOS 334 A 345, DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO NO SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, EN LO CONCERNIENTE AL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO, YA QUE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES NO SE EVIDENCIA QUE SE HAYAN COMPROMETIDO A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, VALE DECIR QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA; ASIMISMO, A FOLIO 337 DONDE CONSTA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO, NO ES LEGIBLE LA LEGALIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONSORCIADO EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN Y SIENDO QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 1184-2011-TC-S4, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CON MOTIVO DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN; EL POSTOR NO HA SIDO DILIGENTE AL MOMENTO DE VERIFICAR SI EL CONTENIDO DE SU PROPUESTA ES LEGIBLE; MOTIVO POR EL CUAL NO SE VALIDA LA PRESENTE EXPERIENCIA.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 04-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81765 SIMÓN LOZANO GARCÍA, CÓDIGO DEL LOCAL 695930, DE LA LOCALIDAD DE FLORENCIA DE MORA, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD”, EN PRIMER LUGAR EL POSTOR HA DECLARADO EN EL ANEXO N° 8, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, OBRANTE A FOLIO 393, QUE POR EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA EXPERIENCIA DE S/ 580,682.47, TAL Y COMO SE DEMUESTRA:

4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81765 SIMÓN LOZANO GARCÍA, CÓDIGO DEL LOCAL 695930, DE LA LOCALIDAD DE FLORENCIA DE MORA, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD	CONTRATO N° 034-2020-MDFM/UAYSG	29/07/2020 (fecha del contrato)	01/06/2022 (fecha de conformidad del servicio)	EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN	SOLES	S/ 580,682.47	S/ 580,682.47
---	----------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------------------	-----------------------------	-------	---------------	---------------


Edward Leoncio Armas Chumár
INGENIERO CIVIL
C.I.P 77089

EN SEGUNDO LUGAR, EL POSTOR CONSIGNA ES SU PROPUESTA, OBRANTE A FOLIOS 318-319, UNA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA, DONDE SE DETERMINA QUE EL MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 450,682.47, LO QUE GUARDA



CORRESPONDENCIA CON LAS ADENDAS PRESENTADAS OBRANTES A FOLIOS 320 A 327; TAL Y COMO SE DEMUESTRA:

Monto total ejecutado del contrato	S/ 450,682.47 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 47/100 SOLES)
Plazo de ejecución	

Y EN TERCER LUGAR PRESENTA UNA RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 52-202-GDUI-MDFM, OBRANTE A FOLIOS 308 A 317, LA MISMA QUE EN SU ARTÍCULO PRIMERO MENCIONA QUE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 449,805.28; EN SU ARTÍCULO SEGUNDO APRUEBAN SU LIQUIDACIÓN POR PACTACIÓN DE PRECIOS POR EL MONTO DE S/ 130,000.00; EN SU ARTÍCULO TERCERO INDICA QUE HAY UN PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA SUPERVISOR POR EL MONTO DE S/ 81,907.25, CUYO MONTO CONTEMPLA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, PAGO POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN, PAGO PENDIENTE DE VALORIZACIÓN N° 02 Y VALORIZACIÓN N° 03, DESCUENTOS Y PENALIDADES; Y EN SU ARTÍCULO CUARTO SEÑALA QUE EXISTE UN PAGO PENDIENTE DE LA VALORIZACIÓN N° 01, POR EL MONTO DE S/ 2,666.67, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:

SE RESUELVE:

Edward Leoncio Armas Chumán
INGENIERO CIVIL
C.I.P 77099

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CONTRATO de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81765 SIMÓN LOZANO GARCÍA CÓDIGO LOCAL 695930, DE LA LOCALIDAD DE FLORENCIA DE MORA, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", ejecutada por la modalidad de ejecución por contrata a tarifa mixta, con una inversión Total de S/. 449,805.28 Soles. (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cinco con 28/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN - SERVICIO de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81765 SIMÓN LOZANO GARCÍA CÓDIGO LOCAL 695930, DE LA LOCALIDAD DE

FLORENCIA DE MORA, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", ejecutada por la modalidad de ejecución por servicio por Pactación de Precios, con una inversión Total de S/. 130,000.00 Soles. (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Gerencia de Administración y Finanzas ordena a quien corresponda el pago a favor del Ing. Edwar Leoncio Armas Chuman el monto de S/ 81,907.25 soles (Ochenta y Un Mil Novecientos Siete con 25/100 soles) resultado de la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de Obra "Rehabilitación Del Local Escolar N° 81765 Simón Lozano García Código Local 695930, De La Localidad De Florencia De Mora, Distrito De Florencia De Mora, Provincia De Trujillo - La Libertad", cuyo monto contempla Devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, pago por concepto de Liquidación, Pago pendiente de Valorización N°02 y Valorización N°03, Descuentos y Penalidades.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda el pago por concepto de Pago pendiente de la Valorización N°17 el Monto de S/ 2,666.67 soles (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), a favor del Ing. Edwar Leoncio Armas Chuman.

DE LO PRESENTADO POR EL POSTOR, SE DENOTA DE MANERA INCUESTIONABLE QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE LOS MONTOS QUE LE CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN BAJO ANÁLISIS; Y, SIENDO QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 1184-2011-TC-S4, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CON MOTIVO DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN; ESTE COMITÉ NO PUEDE ASIGNAR DE MANERA ANTOJADIZA QUE MONTO VALIDAR PARA LA ACREDITACIÓN DE DICHA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD; MOTIVO POR EL CUAL AL NO SER POSIBLE LA DETERMINACIÓN FIDEDIGNA NO SE VÁLIDA LA PRESENTE EXPERIENCIA.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 05-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E..I N° 403-PPJJ VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 56,255.85.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 06-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E..I N° 2140 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 35,677.50.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 07-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81509 RAFAEL LARCO HERRERA DEL C.P. CHICLIN, DISTRITO DE CHICAMA-ASCOPE-LA LIBERTAD", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 68,608.28.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 08-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JOSEFINA HERRERA DE LARCO EN EL C.P. CHICLIN, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, LA LIBERTAD", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 66, 449.11.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 09-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ESCOLAR SOI PNP CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA, CON CÓDIGO DE LOCAL N° 490103-DISTRITIO DE TUMBES-TUMBES", AL RESPECTO EL POSTOR PRESENTA A FOLIOS 205 A 208 EL RESPECTICO CONTRATO DE CONSORCIO, EL MISMO QUE ÚNICAMENTE ESTA LEGALIZADO ANTE NOTARIO POR EL CONSORCIADO JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD-PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSOCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL DETERMINA QUE SE DEBE DE CONSIGNAR LAS FIRMAS LEGALIZADAS DE CADA UNOS DE SUS INTEGRANTES, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:



7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

DE LO PRESENTADO POR EL POSTOR NO SE EVIDENCIA, QUE EL CONTRATO DE CONSORCIO ESTE DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL CONSORCIADO EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN; Y, SIENDO QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 1184-2011-TC-S4, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CON MOTIVO DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN; EL POSTOR NO HA SIDO DILIGENTE AL MOMENTO DE COLGAR SU PROPUESTA YA QUE NO SE CONSIGNA LA LEGALIZACIÓN CORRESPONDIENTE; POR LO TANTO NO SE VALIDA LA PRESENTE EXPERIENCIA.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 10-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 821149, EN EL CASERÍO CONODEN DEL DISTRITO DE CASCAS- PROVINCIA GRAN CHIMU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 121,648.17.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 11-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 10925 CÉSAR VALLEJO (CÓDIGO DE LOCAL 275952), P.J. LÓPEZ ALBÚJAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 59,507.72.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 12-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1635, FLORENCIA DE MORA, DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 53,034.00.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 13-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80757 EN EL SECTOR MAYAZGO, DEL DISTRITO DE VIRU PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 28,519.72.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 14-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE MARÍA



NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 28,942.20.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 15-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL N° 1692 UBICADO EN EL BARRIO 7, MZ 33 DE FLORENCIA DE MORA, DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA- PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR EL MONTO DE S/ 340,277.53.

DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR, ESTE COMITÉ DETERMINA QUE EL POSTOR PRESENTA UNA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD POR LA SUMA DE S/ 1,408,920.07; POR LO TANTO, NO CUMPLE CON ACREDITAR LO SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD AL NO SUPERAR LO REQUERIDO QUE ES 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL, EN TAL SENTIDO EL COMITÉ POR UNANIMIDAD DESCALIFICA LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN.

INMEDIATAMENTE SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:



FACTORES DE EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

MRO. ORDEN	POSTOR	EVALUACIÓN TÉCNICA										PUNTAJE TÉCNICO	RESULTADO
		C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA				SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			
		SI	PTJE.	ESTADO	PTJE.	ESTADO	PTJE.	ESTADO	PTJE.	ESTADO	PTJE.		
		<p>ACREDITACIÓN: LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) CONTRATOS U ÓRDENES DE SERVICIOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN; O (II) COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACIÓN SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE, CON VOUCHER DE DEPÓSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO QUE ACREDITE EL ABONO O MEDIANTE CANCELACIÓN EN EL MISMO COMPROBANTE DE PAGO.</p>											
1	ALANOCA ARAGON BERNARDO	SI	70	NO CUMPLE	0	CUMPLE	(Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo)	3	CUMPLE	(certificación del sistema de gestión antisoborno)	2	DESCALIFICADA	
2	CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE GUADALUPE INTEGRADO POR: - VEGA INGENIERIA & CONTRATISTAS S.A.C. - MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	SI/2,949,734.86	70	NO CUMPLE	0	CUMPLE	(Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo)	3	CUMPLE	(certificación del sistema de gestión antisoborno)	2	DESCALIFICADA	
3	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI/4,095,861.78	70	NO CUMPLE	0	CUMPLE	(Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo)	3	CUMPLE	(certificación del sistema de gestión antisoborno)	2	DESCALIFICADA	
4	CONSORCIO LIBERTAD INTEGRADO POR: - LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO - CONSULTORA PERUANA CGL S.A.C	SI/3,296,303.311	70	NO CUMPLE	0	CUMPLE	(Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo)	3	CUMPLE	(certificación del sistema de gestión antisoborno)	2	DESCALIFICADA	
5	CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO INTEGRADO POR: - VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX - TERRONES GUTIERREZ ESTHER VIOLETA	SI/2,482,799.11	70	CUMPLE	25	CUMPLE	(Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo)	3	CUMPLE	(certificación del sistema de gestión antisoborno)	2	CALIFICADA	

CABE PRECISAR QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1, HA DETERMINADO QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES



**DE LA DESCALIFICACION DE LA OFERTA TECNICA:
* DEL POSTOR ALANOCA ARAGON BERNARDO:**

DE LA METODOLOGIA DE LA PROPUESTA CABE PRECISAR QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1, HA DETERMINADO QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES

AHORA BIEN ESTANDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, TENEMOS QUE LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECEN UN CONTENIDO MÍNIMO: LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CUYA FINALIDAD SE ENCUENTRA ORIENTADA A ELEGIR LA MEJOR OFERTA SOBRE LA BASE DE CRITERIOS Y CALIFICACIONES OBJETIVAS; TODO ESTO ENMARCADO EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (LAS ENTIDADES DEBEN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA); POR LO TANTO PREVIAMENTE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, DEBE DETERMINARSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUYA FUNCIÓN ES ASEGURAR A LA ENTIDAD QUE LA PROPUESTA DEL POSTOR CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE IDONEIDAD PARA PROVEER O EJECUTAR ADECUADAMENTE EL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, HABILITANDO CON ELLO A LAS PROPUESTAS QUE INGRESARÁN EN COMPETENCIA Y QUE SERÁN EVALUADAS POSTERIORMENTE, PARA LUEGO APLICAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, LOS CUALES CONTIENEN LOS ELEMENTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE ASIGNARÁ PUNTAJE CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO, TANTO LA ENTIDAD COMO LOS POSTORES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS; TAL ES ASÍ QUE LA ENTIDAD TIENE EL DEBER DE EVALUAR LAS PROPUESTAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN DETALLADOS EN AQUELLAS. ASIMISMO, DICHA SUJECCIÓN TIENE UNA DOBLE CONNOTACIÓN: POR UN LADO, LOS POSTORES SE ENCUENTRAN EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SUS OFERTAS CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES; Y, POR OTRO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE EFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CONSIDERANDO DISPOSICIONES NO PREVISTAS INICIALMENTE EN LAS REFERIDAS BASES, DANDO ASÍ SEGURIDAD A LOS POSTORES RESPECTO A QUE NO SE LES EXIGIRÁ OTROS REQUISITOS QUE NO HAYAN SIDO CONTEMPLADOS EN ÉSTAS.

AHORA BIEN, EN LAS PÁGINAS 77 Y 78 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE SOLICITA EL CONTENIDO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:



B. METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Introducción. 2. Finalidad de la consultoría y objetivo del proyecto. 3. Generalidades.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos

17 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pegado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

18 El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

19 El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

[...] puntos

[...] puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
CONCURSO PUBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
4. Marco normativo actual. 5. Relación de actividades. 6. Asignación de personal y responsabilidades. 7. Utilización de recursos y personal. 8. Proceso de control de seguridad ocupacional y gestión de riesgos. 9. Programación Gantt de actividades y PERT-CPM		No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		

AUNADO AL PRESENTE REQUERIMIENTO, EN LAS PÁGINAS 37, 38 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE CONSIGNA LAS PAUTAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN DE SEGUIR LOS POSTORES PARA EL DESARROLLO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:



15. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR dentro de la presente consultoría de obra, asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados por el plantel profesional clave de su propuesta, vale decir que se hará cargo de todos los tributos, seguros, transporte, costos laborales conforme a la legislación vigente; así mismo con la finalidad de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz prestación de los servicios requeridos por la Municipalidad Distrital de Lajas, asimismo dentro de su propuesta deberá de presentar una metodología que coadyuve al mejor desenvolvimiento de la presente consultoría de obra, conteniendo una descripción de conceptos básicos empleados, procedimientos para asegurar la calidad de la consultoría, monitoreo de la ejecución, descripción de elementos y/o herramientas y/o técnicas empleadas, cuyo contenido obligatorio y mínimo es el siguiente: introducción, finalidad de la consultoría y objetivo del proyecto, generalidades, marco normativo actual (correlación detallada de normas vigentes), relación de actividades (descripción y sus respectivos flujogramas de: actividades previas, actividades durante la consultoría de obra y actividades durante la liquidación del contrato de obra y actividades en la liquidación del contrato de consultoría de obra), asignación de personal y responsabilidades (descripción, organigrama funcional, cuadro matriz de asignación de responsabilidades), utilización de recursos y personal (cronograma de utilización de recursos y personal), proceso de control de seguridad (conteniendo mínimamente matriz IPERC), gestión de riesgos (acorde a la directiva de gestión de riesgos del OSCE), programación GANTT de actividades y PERT-CPM.

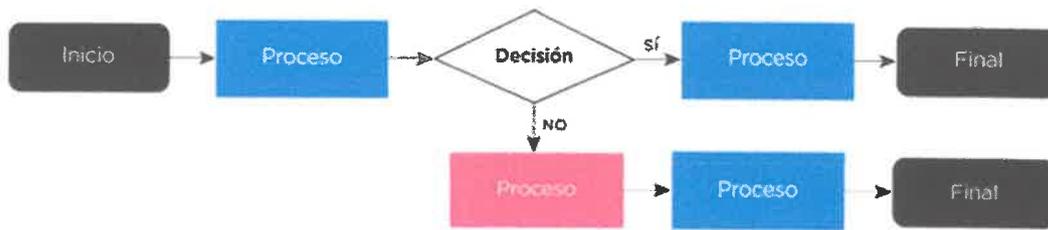
EL CONSULTOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica. En su oferta Técnica

mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la obra y para la etapa de liquidación de los Contratos, considerando los plazos establecidos para cada etapa.

Para la prestación de los servicios de Supervisión, el CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica, hecho que deberá ser acreditado mediante declaraciones juradas de cada miembro del personal clave, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el CONSULTOR deberá presentar la siguiente información:

DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 5. RELACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRANTE A FOLIOS 331 Y 332, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR SUS RESPECTIVOS FLUJOGRAMAS DE: ACTIVIDADES PREVIAS, ACTIVIDADES DURANTE LA CONSULTORÍA DE OBRA, ACTIVIDADES DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y ACTIVIDADES EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, YA QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA NORMA ISO 21500-GESTION DE PROYECTOS, UN DIAGRAMA DE FLUJO O FLUJOGRAMA O DIAGRAMA DE ACTIVIDADES ES LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN PROCESO, PROPORCIONA UN MARCO DE REFERENCIA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS MISMOS, PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE MANERA EFECTIVA Y EXITOSA. ESTOS DIAGRAMAS UTILIZAN SÍMBOLOS CON SIGNIFICADOS DEFINIDOS QUE REPRESENTAN LOS PASOS DEL PROCESO, Y REPRESENTAN EL FLUJO DE EJECUCIÓN MEDIANTE FLECHAS QUE CONECTAN LOS PUNTOS DE INICIO Y DE FIN DEL PROCESO TAL Y COMO SE MUESTRA A MANERA DE EJEMPLO:





DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 6. ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDADES, OBRANTE A FOLIO 333, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR EN SU OFERTA TÉCNICA DE MANERA SEPARADA LA ORGANIZACIÓN (ORGANIGRAMA FUNCIONAL) QUE UTILIZARA PARA LA ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, CADA UNA CON SU RESPECTIVO PLAZO; ASÍ COMO TAMPOCO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE CADA MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO.

DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 10. PROCESO DE CONTROL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS, OBRANTE A FOLIOS 335 A 346, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA MATRIZ IPERC, QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR PELIGROS, EVALUAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE TRABAJO Y ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA MINIMIZAR O ELIMINAR ESOS RIESGOS.

EN TAL SENTIDO Y EVIDENCIÁNDOSE QUE NO SE A DESARROLLADO LA METODOLOGIA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL COMITÉ POR UNANIMIDAD DECIDE ASIGNAR PUNTAJE 0 A LA METODOLOGIA PROPUESTA POR EL POSTOR ALANOCA ARAGON BERNARDO.

*** DEL CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE GUADALUPE INTEGRADO POR: VEGA INGENIERIA & CONTRATISTAS S.A.C. Y MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER**

DE LA METODOLOGIA PROPUESTA: CABE PRECISAR QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1, HA DETERMINADO QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES

AHORA BIEN ESTANDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, TENEMOS QUE LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECEN UN CONTENIDO MÍNIMO: LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CUYA FINALIDAD SE ENCUENTRA ORIENTADA A ELEGIR LA MEJOR OFERTA SOBRE LA BASE DE CRITERIOS Y CALIFICACIONES OBJETIVAS; TODO ESTO ENMARCADO EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (LAS ENTIDADES DEBEN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA); POR LO TANTO PREVIAMENTE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, DEBE DETERMINARSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUYA FUNCIÓN ES ASEGURAR A LA ENTIDAD QUE LA



PROPUESTA DEL POSTOR CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE IDONEIDAD PARA PROVEER O EJECUTAR ADECUADAMENTE EL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, HABILITANDO CON ELLO A LAS PROPUESTAS QUE INGRESARÁN EN COMPETENCIA Y QUE SERÁN EVALUADAS POSTERIORMENTE, PARA LUEGO APLICAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, LOS CUALES CONTIENEN LOS ELEMENTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE ASIGNARÁ PUNTAJE CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO, TANTO LA ENTIDAD COMO LOS POSTORES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS; TAL ES ASÍ QUE LA ENTIDAD TIENE EL DEBER DE EVALUAR LAS PROPUESTAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN DETALLADOS EN AQUELLAS. ASIMISMO, DICHA SUJECCIÓN TIENE UNA DOBLE CONNOTACIÓN: POR UN LADO, LOS POSTORES SE ENCUENTRAN EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SUS OFERTAS CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES; Y, POR OTRO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE EFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CONSIDERANDO DISPOSICIONES NO PREVISTAS INICIALMENTE EN LAS REFERIDAS BASES, DANDO ASÍ SEGURIDAD A LOS POSTORES RESPECTO A QUE NO SE LES EXIGIRÁ OTROS REQUISITOS QUE NO HAYAN SIDO CONTEMPLADOS EN ÉSTAS.

AHORA BIEN, EN LAS PÁGINAS 77 Y 78 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE SOLICITA EL CONTENIDO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:



B. METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Introducción. 2. Finalidad de la consultoría y objetivo del proyecto. 3. Generalidades.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos

17 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[...]

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contara con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

18 El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

19 El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

M >= 1,5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

[...] puntos

[...] puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
 CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
4. Marco normativo actual.	No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos	
5. Relación de actividades.		
6. Asignación de personal y responsabilidades.		
7. Utilización de recursos y personal.		
8. Proceso de control de seguridad ocupacional y gestión de riesgos		
8. Programación Genl de actividades y PERT-CPM		
Acreditación:		
Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		

AUNADO AL PRESENTE REQUERIMIENTO, EN LAS PÁGINAS 37, 38 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE CONSIGNA LAS PAUTAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN DE SEGUIR LOS POSTORES PARA EL DESARROLLO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:





DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 6. ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDADES, OBRANTE A FOLIOS 722 A 728, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR **SOLAMENTE HA CUMPLIDO** CON PRESENTAR EN SU OFERTA TÉCNICA DE MANERA SEPARADA LA ORGANIZACIÓN (ORGANIGRAMA FUNCIONAL) QUE UTILIZARA PARA LA ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (FOLIO 722), MAS NO PRESENTE EL RESTO DE ORGANIGRAMAS SOLICITADOS CON SUS RESPECTIVOS PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA; ASÍ COMO TAMPOCO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE CADA MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO.

DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 10. PROCESO DE CONTROL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS, OBRANTE A FOLIOS 731 A 763, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA MATRIZ IPERC, QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR PELIGROS, EVALUAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE TRABAJO Y ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA MINIMIZAR O ELIMINAR ESOS RIESGOS.

EN TAL SENTIDO Y EVIDENCIANDOSE QUE NO SE A DESARROLLADO LA METODOLOGIA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL COMITÉ POR UNANIMIDAD DECIDE ASIGNAR PUNTAJE 0 A LA METODOLOGIA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE GUADALUPE.

*** DEL POSTOR CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

DE LA METODOLOGIA PROPUESTA: CABE PRECISAR QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1, HA DETERMINADO QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES

AHORA BIEN ESTANDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, TENEMOS QUE LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECEN UN CONTENIDO MÍNIMO: LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CUYA FINALIDAD SE ENCUENTRA ORIENTADA A ELEGIR LA MEJOR OFERTA SOBRE LA BASE DE CRITERIOS Y CALIFICACIONES OBJETIVAS; TODO ESTO ENMARCADO EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (LAS ENTIDADES DEBEN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA); POR LO TANTO PREVIAMENTE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, DEBE DETERMINARSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y



CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUYA FUNCIÓN ES ASEGURAR A LA ENTIDAD QUE LA PROPUESTA DEL POSTOR CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE IDONEIDAD PARA PROVEER O EJECUTAR ADECUADAMENTE EL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, HABILITANDO CON ELLO A LAS PROPUESTAS QUE INGRESARÁN EN COMPETENCIA Y QUE SERÁN EVALUADAS POSTERIORMENTE, PARA LUEGO APLICAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, LOS CUALES CONTIENEN LOS ELEMENTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE ASIGNARÁ PUNTAJE CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO, TANTO LA ENTIDAD COMO LOS POSTORES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS; TAL ES ASÍ QUE LA ENTIDAD TIENE EL DEBER DE EVALUAR LAS PROPUESTAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN DETALLADOS EN AQUELLAS. ASIMISMO, DICHA SUJECCIÓN TIENE UNA DOBLE CONNOTACIÓN: POR UN LADO, LOS POSTORES SE ENCUENTRAN EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SUS OFERTAS CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES; Y, POR OTRO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE EFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CONSIDERANDO DISPOSICIONES NO PREVISTAS INICIALMENTE EN LAS REFERIDAS BASES, DANDO ASÍ SEGURIDAD A LOS POSTORES RESPECTO A QUE NO SE LES EXIGIRÁ OTROS REQUISITOS QUE NO HAYAN SIDO CONTEMPLADOS EN ÉSTAS.

AHORA BIEN, EN LAS PÁGINAS 77 Y 78 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE SOLICITA EL CONTENIDO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:

B. METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Introducción. 2. Finalidad de la consultoría y objetivo del proyecto. 3. Generalidades.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos

17 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca feñadencia en relación a que sea encontrado cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)

 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual: si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

18 El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

19 El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
 M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
 M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
 CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
4. Marco normativo actual. 5. Relación de actividades. 6. Asignación de personal y responsabilidades. 7. Utilización de recursos y personal. 8. Proceso de control de seguridad ocupacional y gestión de riesgos. 9. Programación Gantt de actividades y PERT-CPM	No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	



AUNADO AL PRESENTE REQUERIMIENTO, EN LAS PÁGINAS 37, 38 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE CONSIGNA LAS PAUTAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN DE SEGUIR LOS POSTORES PARA EL DESARROLLO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:

15. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR dentro de la presente consultoría de obra, asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados por el plantel profesional clave de su propuesta, vale decir que se hará cargo de todos los tributos, seguros, transporte, costos laborales conforme a la legislación vigente; así mismo con la finalidad de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz prestación de los servicios requeridos por la Municipalidad Distrital de Lajas, asimismo dentro de su propuesta deberá de presentar una metodología que coadyuve al mejor desenvolvimiento de la presente consultoría de obra, conteniendo una descripción de conceptos básicos empleados, procedimientos para asegurar la calidad de la consultoría, monitoreo de la ejecución, descripción de elementos y/o herramientas y/o técnicas empleadas, cuyo contenido obligatorio y mínimo es el siguiente: introducción, finalidad de la consultoría y objetivo del proyecto, generalidades, marco normativo actual (correlación detallada de normas vigentes), relación de actividades (descripción y sus respectivos flujogramas de: actividades previas, actividades durante la consultoría de obra y actividades durante la liquidación del contrato de obra y actividades en la liquidación del contrato de consultoría de obra), asignación de personal y responsabilidades (descripción, organigrama funcional, cuadro matriz de asignación de responsabilidades), utilización de recursos y personal (cronograma de utilización de recursos y personal), proceso de control de seguridad (conteniendo mínimamente matriz IPERC), gestión de riesgos (acorde a la directiva de gestión de riesgos del OSCE), programación GANTT de actividades y PERT-CPM.

EL CONSULTOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica. En su oferta Técnica

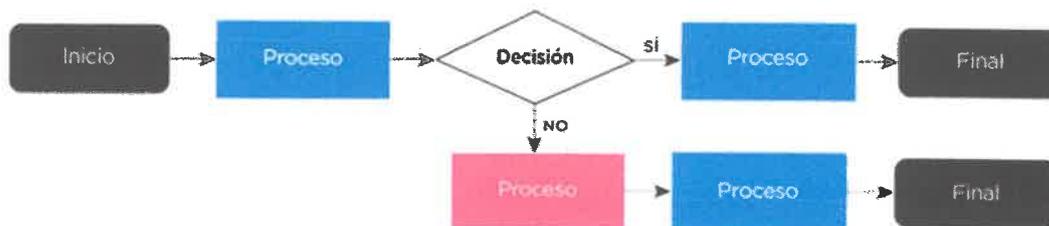
mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la obra y para la etapa de liquidación de los Contratos, considerando los plazos establecidos para cada etapa.

Para la prestación de los servicios de Supervisión, el CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica, hecho que deberá ser acreditado mediante declaraciones juradas de cada miembro del personal clave, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el CONSULTOR deberá presentar:

DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 5. RELACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRANTE A FOLIOS 397 A 412, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR SUS RESPECTIVOS FLUJOGRAMAS DE: ACTIVIDADES PREVIAS, ACTIVIDADES DURANTE LA CONSULTORÍA DE OBRA, ACTIVIDADES DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y ACTIVIDADES EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, YA QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA NORMA ISO 21500-GESTION DE PROYECTOS, UN DIAGRAMA DE FLUJO O FLUJograma O DIAGRAMA DE ACTIVIDADES ES LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN PROCESO, PROPORCIONA UN MARCO DE REFERENCIA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS MISMOS, PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE MANERA EFECTIVA Y EXITOSA. ESTOS DIAGRAMAS UTILIZAN SÍMBOLOS CON SIGNIFICADOS DEFINIDOS QUE REPRESENTAN LOS PASOS DEL PROCESO, Y REPRESENTAN EL FLUJO



DE EJECUCIÓN MEDIANTE FLECHAS QUE CONECTAN LOS PUNTOS DE INICIO Y DE FIN DEL PROCESO TAL Y COMO SE MUESTRA A MANERA DE EJEMPLO:



DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 6. ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDADES, OBRANTE A FOLIOS 413 A 431, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR **SOLAMENTE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR** EN SU OFERTA TÉCNICA LA ORGANIZACIÓN (ORGANIGRAMA FUNCIONAL) QUE UTILIZARA PARA LA ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, MAS NO PRESENTA DE MANERA SEPARADA SUS ORGANIGRAMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, CADA UNA CON SU RESPECTIVO PLAZO; ASÍ COMO TAMPOCO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE CADA MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO.

DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 8. PROCESO DE CONTROL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS, OBRANTE A FOLIOS 436 A 474, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA MATRIZ IPERC, QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR PELIGROS, EVALUAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE TRABAJO Y ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA MINIMIZAR O ELIMINAR ESOS RIESGOS.

EN TAL SENTIDO Y EVIDENCIÁNDOSE QUE NO SE A DESARROLLADO LA METODOLOGIA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL COMITÉ POR UNANIMIDAD DECIDE ASIGNAR PUNTAJE 0 A LA METODOLOGIA PROPUESTA POR EL POSTOR CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

*** DEL POSTOR CONSORCIO LIBERTAD INTEGRADO POR: LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO Y CONSULTORA PERUANA CGL S.A.C**

DE LA METODOLOGIA PROPUESTA: CABE PRECISAR QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1, HA DETERMINADO QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES

AHORA BIEN ESTANDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, TENEMOS QUE LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECEN UN CONTENIDO MÍNIMO: LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, CUYA FINALIDAD SE ENCUENTRA ORIENTADA A ELEGIR LA MEJOR OFERTA SOBRE LA BASE DE CRITERIOS Y CALIFICACIONES OBJETIVAS; TODO ESTO ENMARCADO EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (LAS ENTIDADES DEBEN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES GARANTIZANDO LA LIBERTAD



DE CONCURRENCIA); POR LO TANTO PREVIAMENTE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, DEBE DETERMINARSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUYA FUNCIÓN ES ASEGURAR A LA ENTIDAD QUE LA PROPUESTA DEL POSTOR CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE IDONEIDAD PARA PROVEER O EJECUTAR ADECUADAMENTE EL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, HABILITANDO CON ELLO A LAS PROPUESTAS QUE INGRESARÁN EN COMPETENCIA Y QUE SERÁN EVALUADAS POSTERIORMENTE, PARA LUEGO APLICAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, LOS CUALES CONTIENEN LOS ELEMENTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE ASIGNARÁ PUNTAJE CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO, TANTO LA ENTIDAD COMO LOS POSTORES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS; TAL ES ASÍ QUE LA ENTIDAD TIENE EL DEBER DE EVALUAR LAS PROPUESTAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN DETALLADOS EN AQUELLAS. ASIMISMO, DICHA SUJECCIÓN TIENE UNA DOBLE CONNOTACIÓN: POR UN LADO, LOS POSTORES SE ENCUENTRAN EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SUS OFERTAS CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES; Y, POR OTRO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE EFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CONSIDERANDO DISPOSICIONES NO PREVISTAS INICIALMENTE EN LAS REFERIDAS BASES, DANDO ASÍ SEGURIDAD A LOS POSTORES RESPECTO A QUE NO SE LES EXIGIRÁ OTROS REQUISITOS QUE NO HAYAN SIDO CONTEMPLADOS EN ÉSTAS.

AHORA BIEN, EN LAS PÁGINAS 77 Y 78 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE SOLICITA EL CONTENIDO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:



B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
Evaluación:		
Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos
<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. 2. Finalidad de la consultoría y objetivo del proyecto. 3. Generalidades. 		

17 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (seo utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se cuenta con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

18 El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

19 El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [..] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [..] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [..] puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 4. Marco normativo actual. 5. Relación de actividades. 6. Asignación de personal y responsabilidades. 7. Utilización de recursos y personal. 8. Proceso de control de seguridad ocupacional y gestión de riesgos 9. Programación Gantt de actividades y PERT-CPM 	No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

AUNADO AL PRESENTE REQUERIMIENTO, EN LAS PÁGINAS 37, 38 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 1-2024-MDL/CS-1, SE CONSIGNA LAS PAUTAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN DE SEGUIR LOS POSTORES PARA EL DESARROLLO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, TAL Y COMO SE EVIDENCIA:

15. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR dentro de la presente consultoría de obra, asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados por el plantel profesional clave de su propuesta, vale decir que se hará cargo de todos los tributos, seguros, transporte, costos laborales conforme a la legislación vigente; así mismo con la finalidad de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz prestación de los servicios requeridos por la Municipalidad Distrital de Lajas, asimismo dentro de su propuesta deberá de presentar una metodología que coadyuve al mejor desenvolvimiento de la presente consultoría de obra, conteniendo una descripción de conceptos básicos empleados, procedimientos para asegurar la calidad de la consultoría, monitoreo de la ejecución, descripción de elementos y/o herramientas y/o técnicas empleadas, cuyo contenido obligatorio y mínimo es el siguiente: introducción, finalidad de la consultoría y objetivo del proyecto, generalidades, marco normativo actual (correlación detallada de normas vigentes), relación de actividades (descripción y sus respectivos flujogramas de: actividades previas, actividades durante la consultoría de obra y actividades durante la liquidación del contrato de obra y actividades en la liquidación del contrato de consultoría de obra), asignación de personal y responsabilidades (descripción, organigrama funcional, cuadro matriz de asignación de responsabilidades), utilización de recursos y personal (cronograma de utilización de recursos y personal), proceso de control de seguridad (conteniendo minimamente matriz IPERC), gestión de riesgos (acorde a la directiva de gestión de riesgos del OSCE), programación GANTT de actividades y PERT-CPM.

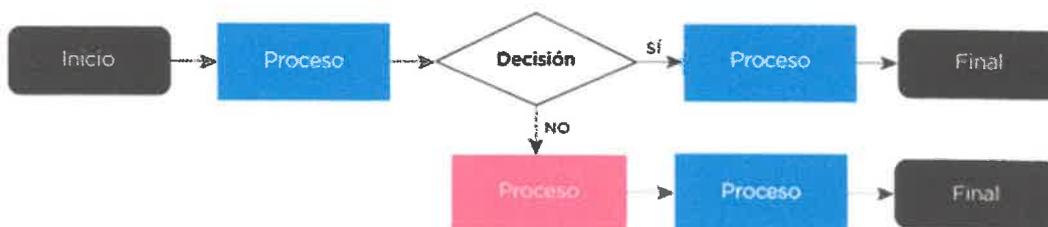


El CONSULTOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica. En su oferta Técnica

mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la obra y para la etapa de liquidación de los Contratos, considerando los plazos establecidos para cada etapa.

Para la prestación de los servicios de Supervisión, el CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica, hecho que deberá ser acreditado mediante declaraciones juradas de cada miembro del personal clave, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el CONSULTOR deberá presentar la F. 011, "DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS".

DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 5. RELACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRANTE A FOLIOS 464 A 467, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR SUS RESPECTIVOS FLUJOGRAMAS DE: ACTIVIDADES PREVIAS, ACTIVIDADES DURANTE LA CONSULTORÍA DE OBRA, ACTIVIDADES DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y ACTIVIDADES EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, YA QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA NORMA ISO 21500-GESTION DE PROYECTOS, UN DIAGRAMA DE FLUJO O FLUJOGRAMA O DIAGRAMA DE ACTIVIDADES ES LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN PROCESO, PROPORCIONA UN MARCO DE REFERENCIA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS MISMOS, PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE MANERA EFECTIVA Y EXITOSA. ESTOS DIAGRAMAS UTILIZAN SÍMBOLOS CON SIGNIFICADOS DEFINIDOS QUE REPRESENTAN LOS PASOS DEL PROCESO, Y REPRESENTAN EL FLUJO DE EJECUCIÓN MEDIANTE FLECHAS QUE CONECTAN LOS PUNTOS DE INICIO Y DE FIN DEL PROCESO TAL Y COMO SE MUESTRA A MANERA DE EJEMPLO:



DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 6. ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDADES, OBRANTE A FOLIOS 468 A 470, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR EN SU OFERTA TÉCNICA DE MANERA SEPARADA LA ORGANIZACIÓN (ORGANIGRAMA FUNCIONAL) QUE UTILIZARA PARA LA ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, CADA UNA CON SU RESPECTIVO PLAZO; ASÍ COMO TAMPOCO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE CADA MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR, EN EL ÍTEM 8. PROCESO DE CONTROL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS, OBRANTE A FOLIOS 473 A 481, SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA MATRIZ IPERC, QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN QUE



PERMITE IDENTIFICAR PELIGROS, EVALUAR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE TRABAJO Y ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA MINIMIZAR O ELIMINAR ESOS RIESGOS.

EN TAL SENTIDO Y EVIDENCIANDOSE QUE NO SE A DESARROLLADO LA METODOLOGIA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL COMITÉ POR UNANIMIDAD DECIDE ASIGNAR PUNTAJE 0 A LA METODOLOGIA PROPUESTA POR EL POSTOR CONSORCIO LIBERTAD.

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBE OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS.

COMO SE APRECIA EN EL CUADRO ANTERIOR SOLO UNA DE LAS PROPUESTAS CUMPLE CON EL PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO PARA PASAR A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

EVALUACION ECONOMICA:

N° ORDEN	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE (EVAL. TEC + EVAL. ECON)				Puntaje Parcial	Puntaje Total
		PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO		PTPi = c1 Pti + C2 Poi c1 = 0.80 c2 = 0.10		
		PTJE	Monto Ofertado	PTJE	PTJE		
1	CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO Integrado por las empresas: - VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX CON RUC N° 10180928672 – PART 40% - TERRONES GUTIERREZ ESTHER VIOLETA CON RUC N° 10036408559 – PART 60%	100.00	S/ 710,127.00	100.00	100.00	100.00	100.00



OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACORDÓ POR UNANIMIDAD OTORGAR LA BUENA PRO PARA LA CONTRATACIÓN CP-SM-1-2024-MDL/CS-1- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. TUPAC AMARU II DE CENTRO POBLADO PAMPACANCHA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2576065, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

POSTOR: CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO

INTEGRADO POR:

VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX CON RUC N° 10180928672 – PART 40%

TERRONES GUTIERREZ ESTHER VIOLETA CON RUC N° 10036408559 – PART 60%

REP. COMUN : ADRIAN DAVID VELASQUEZ ROJAS - DNI N° 77052030

PUNTAJE TOTAL : 100PUNTOS

IMPORTE ADJUDICADO : S/ 710,127.00 – SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 SOLES.

NO HABIENDO OTRO PUNTO A TRATARSE SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 12:10 HORAS DEL DIA 14

DE MAYO DEL 2025, FIRMAMOS LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LO ACTUADO, ACLARANDO QUE LA DEMORA EN LA EVALUACIÓN SE DEBE A LA CANTIDAD DE POSTORES Y RECARGA LABORAL POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.


ING. JHEIMMY FRANK JULCAMORO ISPILCO
PRESIDENTE TITULAR


ING. OSCAR RUBEN HUAMAN TICLLA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


LIC. JOSÉ MILTON ARRASCUE ALEJANDRÍA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR